INTRODUCCIÓN

El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto "**SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN MARCO DEL RPOYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **DC-AG-LP-004-2025.**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido

1. CAPÍTULO I. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO 4
1.1. OBJETO DEL CONTRATO: 4
1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 4
1.3. CONDICIONES TECNICAS. 4
1.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS. 9
1.5. OBLIGACIONES. 9
2.1.1.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS *12*
2.1.1.2. OBLIGACIONES FINANCIERAS *12*
1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: 12
1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: 12
1.8. TIPO DE CONTRATO 13
1.9. SUPERVISION O INTERVENTORIA. 13
1.10. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 13
1.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO. 17
1.11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO *17*
1.11.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: *17*
1.11.3. CARGAS TRIBUTARIAS. *26*
1.11.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 26
1.11.5. FORMA DE PAGO. 27
1.12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 28
1.13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 30
1.13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO *30*
1.13.2. GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. *32*
2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES. 33
3. CAPÍTULO III. INFORMACIÓN DEL PROCESO. 34
3.1. CRONOGRAMA 34
3.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES 34
3.3. LIMITACIÓN A MIPYME 34
3.4. AUDIENCIA DE ASGINACION DE RIESGOS 34
3.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 34
3.6. VEEDURIAS CIUDADANAS 35

3.7. IDIOMA 35
3.8. **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.** 35
3.9. MONEDA. 35
3.10. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS 37
3.11. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA. 37
3.12. RETIRO DE PROPUESTAS 37
3.13. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS. 37
3.14. PROPUESTAS PARCIALES 38
3.15. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 38
3.16. AUDIENCIA DE ADJUDICACION 38
3.17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN. 38
3.18. DECLARATORIA DE DESIERTA 39
3.19. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 39
3.20. CONFLICTO DE INTERESES DE ORIGEN CONSTITUCION O LEGAL 39
3.21. PROCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II. 39

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 39

4.1. COMITÉ ASESOR 40
4.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PROPUESTA 40

5. CAPÍTULO VI. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA 41

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA 41
5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 50
5.3. TÉCNICOS 53
5.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN 61
5.4.6. PERSONAL CON DISCAPACIDAD: 1 puntos *66*
5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE 67
5.6. CAUSALES DE RECHAZO 75

6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS 77

6.1. ANEXOS. 77
6.2. **FORMATOS.** 77

1. CAPÍTULO I. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO

1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN MARCO DEL RPOYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
10 15 17 00	Semillas y Plántulas de hierba y forraje
10 17 18 00	Acondicionadores de suelos
21 10 15 00	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
21 10 16 00	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
21 10 18 00	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
21 10 20 00	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación
21 10 21 00	Maquinaria y Equipo para transformación agrícola
25 10 19 00	Vehículos especializados o de recreo
10 17 17 00	Herbicidas
72 15 18 00	Servicio de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
78 10 18 00	Transporte de carga por carretera
80 11 16 00	Servicios de personal temporal
80 16 18 00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina
90 10 16 00	Servicios de banquetes y catering
93 14 19 00	Desarrollo Rural

1.3. CONDICIONES TECNICAS.

ITEM	ACTIVIDAD/DESCRIPCION	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA
1	Adquisición de tractores agrícolas de 95 HP, con las siguientes características mínimas:		

	- Motor: Diésel, 4 cilindros, con 4 válvulas por pistón y turboalimentado. - Transmisión: Sincronizada con 12 velocidades adelante y 12 hacia atrás, equipada con reductor de velocidad e inversor de marcha. - Enganche: De tres puntos, categoría II. - Dirección: Hidrostática. - Bloqueo diferencial: Delantero y trasero. - Llantas: - Delanteras: 12.4 x 24. - Traseras: 18.4 - 30. - Peso máximo: 2,850 kg, en cumplimiento con los requerimientos técnicos establecidos en el proyecto. **OTROS COMPONENTES INCLUIDOS:** - Bumper de protección para tractor. - Protector de cárter para tractor. - Creper o super reductor instalado de fábrica. - Traba diferencial delantero y trasero. - Rango de RPM: Mínimo entre 2.500 - 2.600 rpm. **CONDICIONES DE ENTREGA Y SERVICIOS ADICIONALES** - Lugar de entrega: Los tractores y equipos deberán ser entregados en el área rural de los municipios de El Doncello, El Paujil, Florencia, Morelia, Belén de los Andaquíes, San José y Albania. - Mantenimiento preventivo: Se deberá garantizar el proceso de mantenimiento preventivo durante 6 meses de ejecución del proyecto, incluyendo cada uno de los tractores junto con las respectivas rastras de disco. - Capacitación: Se deberá realizar capacitación en campo sobre manejo y mantenimiento básico de la maquinaria, con una duración mínima de 30 horas. Aspectos tributarios: Se deberá considerar las deducciones tributarias aplicables por la compra de este tipo de equipos.	7	UNIDAD
2	Especificaciones Técnicas del Arado de Cincel Vibratorio Tipo: Arado de cincel vibratorio. Cantidad de cinceles: 7 cinceles.	2	UNIDAD

	Ancho de trabajo: Mínimo 2.10 m – Máximo 2.20 m. Peso aproximado: Mínimo 400 kg – Máximo 500 kg. Potencia requerida: Mínima 70 HP – Máxima 85 HP. Puntas: Forjadas, reversibles y de gran espesor, diseñadas para una mayor resistencia y durabilidad. Modelo: 2024.		
3	Especificaciones Técnicas de la Rastra de Disco Tipo: Rastra de disco con cilindro hidráulico y llantas. Serie: 600. Ancho de trabajo: 2.35 metros. Potencia requerida: Entre 70 y 85 HP. Incluye: Cilindro hidráulico y llantas para facilitar su transporte y operación.	7	UNIDAD
4	Realizar la contratación de **(SIETE)** operarios de tractor con al menos 5 meses de experiencia en manejo de maquinaria	6	MESES
5	Realizar la contratación de **(UN)** profesional agropecuario. Profesional en zootecnia, medicina veterinaria, ingeniería agrícola, agrónoma, agropecuaria, agroecológica o afines.	7	MESES
6	Realizar la contratación de **(CUATRO)** técnicos agrícolas, agropecuario, agrónomo, pecuario o afines.	7	MESES
7	Semilla de pasto Brachiaria Decumbens Basilisk	6048	Kilogramos
8	Cal líquida presentación litro	3024	Litro
9	Alquiler por día de salón con proyector, sonido y mobiliario para el desarrollo de los talleres de fortalecimiento de conocimientos	32	Días
10	Suministro de refrigerios para los asistentes a los talleres de fortalecimiento de conocimientos, garantizando variedad y calidad en cada opción. Se ofrecerán las siguientes opciones: 1. Refrigerio Opción 1: Sándwich de pollo o jamón y queso, jugo natural en vaso o botella, y porción de fruta fresca. 2. Refrigerio Opción 2: Empanada de carne o pollo, yogurt bebible o avena en leche, y porción de bocadillo o galletas integrales.	1072	Refrigerios

	3. Refrigerio Opción 3: Arepa rellena de queso o huevo, café o chocolate caliente, y porción de pan dulce o croissant.		
11	Suministro de almuerzos para los asistentes a los talleres de fortalecimiento de conocimientos, garantizando una alimentación balanceada y de calidad. Se ofrecerán las siguientes opciones: 1. Almuerzo Opción 1: - Sopa de ajiaco o sancocho de gallina. - Plato fuerte: Pechuga de pollo a la plancha con arroz blanco, ensalada fresca y plátano maduro asado. - Bebida: Jugo natural en vaso o botella. - Postre: Porción de flan o fruta. 2. Almuerzo Opción 2: - Sopa de lentejas. - Plato fuerte: Carne de res sudada con arroz con verduras, papa criolla y ensalada mixta. - Bebida: Limonada natural o agua de panela con limón. - Postre: Gelatina de pata o porción de natilla. 3. Almuerzo Opción 3: - Crema de ahuyama. - Plato fuerte: Filete de tilapia a la plancha con arroz con coco, patacón y ensalada tropical. - Bebida: Jugo natural en vaso o botella. - Postre: Porción de torta de zanahoria.	1072	Almuerzo
12	Elaborar y suministrar material didáctico impreso que sirva como guía práctica para los pequeños y medianos productores agropecuarios en el Departamento del Caquetá, con el fin de mejorar el manejo del suelo y promover la adopción de buenas prácticas agrícolas y pecuarias. Estas cartillas estarán diseñadas para apoyar el proceso de capacitación enmarcado en el proyecto **"Fortalecimiento de la Productividad Agropecuaria de Pequeños y Medianos Productores en el Departamento del Caquetá"**.	252	Unidad

	Las cartillas deberán incluir información clara, precisa y basada en las normativas vigentes, estructuradas en los siguientes módulos: **1. Rotación de potreros y adecuación de terrenos** - Diseño de planes de rotación para optimizar el forraje. - Métodos de adecuación del suelo antes del uso de maquinaria agrícola. - Estrategias de siembra y resiembra tras la intervención mecánica. **2. Manejo integrado de recursos hídricos** - Métodos de captación y almacenamiento de agua (aljibes, pozos, reservorios). - Prácticas sostenibles para el uso eficiente del agua en la producción agropecuaria. - Mantenimiento y prevención de la contaminación de fuentes hídricas. **3. Manejo y conservación del suelo** - Importancia de la fertilidad del suelo en la producción agropecuaria. - Técnicas de muestreo y análisis del suelo para determinar necesidades de fertilización. - Métodos de conservación y restauración de suelos degradados (coberturas vegetales, abonos verdes, barreras vivas). **4. Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA)** - Bioseguridad y manejo sanitario en unidades productivas. - Gestión responsable de insumos agropecuarios y manejo de residuos. - Garantía de calidad e inocuidad de los productos agropecuarios. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS CARTILLAS**		

	• **Dimensiones**: 21 cm x 29.7 cm (Tamaño carta). • **Cantidad de páginas**: Mínimo 30 páginas, máximo 50 páginas por cartilla. • **Papel interior**: Propalcote de 115 gramos, impresión full color. • **Cubierta**: Cartulina esmaltada de 250 gramos, plastificada mate. • **Impresión**: Offset a full color, con imágenes de alta resolución. • **Encuadernación**: Engrapado tipo caballete o anillado, según la mejor opción para su uso en campo. • **Contenido gráfico**: Ilustraciones y fotografías didácticas que faciliten la comprensión de los conceptos, adaptadas al contexto rural. **CONDICIONES DE ENTREGA** • Se suministrarán un total de **252** cartillas, distribuidas según las necesidades del proyecto. • La entrega se realizará en la sede principal de la **Secretaría de Ambiente y Agricultura del Departamento del Caquetá** y en los puntos de formación definidos en el cronograma del proyecto. • Se deberá garantizar la durabilidad del material, considerando su uso en ambientes agropecuarios.		

1.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

De conformidad con el objeto contractual y las actividades a desarrollar, no se requiere la obtención de permisos o licencias adicionales para la ejecución del contrato

1.5. OBLIGACIONES.

1.5.1. DE LA ENTIDAD.

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

1.5.2. DEL CONTRATISTA.

1.5.2.1. GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor y/o del interventor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual

1.5.2.2. ESPECIFICAS.

I. SUMINISTRO DE INSUMOS

a. Ejecutar de manera eficiente y completa el suministro de los insumos y materiales agropecuarios, asegurando el cumplimiento integral del objeto contractual.
b. Asegurarse de cumplir con la descripción técnica detallada, garantizando que cada actividad se ajuste a las especificaciones técnicas establecidas.
c. Mantener una disponibilidad de tiempo adecuada durante todas las fases del desarrollo de cada actividad concertada.
d. Realizar la entrega de los insumos y materiales agropecuarios en el lugar designado por el supervisor.
e. Proporcionar manuales de manejo y mantenimiento de los equipos.
f. Efectuar el cambio inmediato de cualquier material o insumo que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del Departamento, sin ningún costo adicional.
g. Obtener y presentar para su aprobación las garantías exigidas por la ENTIDAD, manteniendo su vigencia y prorrogándolas según lo establecido en el contrato.
h. Implementar mecanismos de seguimiento a la distribución de insumos y materiales agropecuarios, documentando la entrega con registros firmados por los beneficiarios y supervisores.
i. Garantizar que todos los materiales suministrados sean nuevos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los términos contractuales y posean certificados de calidad.
j. Cumplir estrictamente con los plazos establecidos para la entrega de insumos y materiales agropecuarios, garantizando el desarrollo oportuno de esta fase del proyecto.
k. Asumir los gastos asociados al perfeccionamiento, ejecución e impuestos derivados del contrato.
l. Implementar medidas para el adecuado manejo y disposición de empaques, residuos y desechos generados durante la ejecución del contrato.
m. Permitir y colaborar con las inspecciones que la ENTIDAD o los entes de control realicen durante la ejecución del contrato, proporcionando toda la información requerida.
n. Suscribir de manera oportuna las actas y documentos generados durante la etapa contractual y pos-contractual.

II. OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA

a. Garantizar la disponibilidad y operatividad de la maquinaria suministrada, asegurando su adecuado funcionamiento y mantenimiento preventivo.
b. Coordinar con la entidad contratante la programación de la maquinaria en las zonas priorizadas para su uso.
c. Asegurar que la maquinaria sea operada por personal idóneo, debidamente certificado y con la experiencia necesaria para su manipulación.

III. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

a. Diseñar e implementar un plan de formación con metodologías participativas para fortalecer las capacidades técnicas, operativas y organizacionales de los beneficiarios.
b. Vincular profesionales con experiencia demostrada en extensión agropecuaria y capacitación técnica.
c. Implementar mecanismos de monitoreo y asistencia técnica a los beneficiarios después de la entrega de insumos y capacitaciones.
d. Realizar visitas de seguimiento a los productores agropecuarios para verificar la implementación de los conocimientos adquiridos y realizar ajustes si es necesario.

2.1.1.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

a. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la entidad, el supervisor o los organismos de control.
b. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener: 1. Avance de cada una de las actividades programadas. 2. Registros fotográficos. 3. Resumen de las actividades realizadas. 4. Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. 5. Acreditación del pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral.
c. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener: 1. Resumen de actividades y desarrollo del contrato. 2. Documentación técnica relevante. 3. Registro fotográfico definitivo.
d. Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución del contrato, procurando mostrar el progreso de cada actividad.
e. Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión cualquier modificación contractual (adiciones de recursos, prórrogas, cambios en el cronograma, entre otros).
f. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

2.1.1.2. OBLIGACIONES FINANCIERAS

a. Verificar junto con el Interventor el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
b. Ejecutar el contrato de conformidad con el valor definido para cada actividad en el proyecto aprobado.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin superar el 30 de diciembre de 2025.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

El lugar de ejecución será el Departamento de Caquetá y en los municipios de Morelia, El Doncello, Albania, San José del Fragua, Belén de los Andaquíes, Florencia y El Paujil. El domicilio contractual será el Municipio de Florencia – Caquetá.

1.8. TIPO DE CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad planteada, se requiere realizar un Contrato de Suministro, toda vez que el mayor porcentaje de las actividades establecidas en el proyecto se enmarcan en esta tipología contractual.

Nota: La tipología contractual se determina teniendo en cuenta que dentro del proyecto se enmarcan dos factores: Suministro y Prestación de servicios de asistencia técnica.

1.9. SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

1.10. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal, en la etapa de planeación del proceso de contratación, debe verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad identificada. En cumplimiento de esta obligación, se consultó la página web oficial de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco), constatando la existencia de un Acuerdo Marco de Precios relacionado con los bienes requeridos:

1. Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola.

Conforme lo señala la norma, el equipo técnico de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo procedió a revisar la existencia de Acuerdos Marco de Precios relacionados con el objeto a contratar, encontrando existe el acuerdo CCE-215-AMP.2021, el cual se encuentra vigente y el cual se relaciona con la adquisición de "Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios".

Verificado el catalogo del acuerdo marco de precios No. CCE-215-AMP.2021, se encuentra que solo uno (1) de los trece (13) ítems requeridos se encuentran en la lista de bienes, sin embargo, las condiciones técnicas descritas de dichos bienes no se ajustan a las condiciones técnicas requeridas por la entidad, por las siguientes razones:

El análisis comparativo de las fichas técnicas de los tractores disponibles en el Acuerdo Marco de Precios (AMP) revela que ninguno de los modelos ofertados cumple integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto. Se evidencia que, si bien algunos tractores presentan características parcialmente compatibles, existen diferencias sustanciales en aspectos clave como potencia, transmisión, sistema de bloqueo diferencial, relación de velocidades, peso, RPM y otros requisitos técnicos indispensables para el óptimo desempeño en las condiciones específicas del proyecto. En particular, los modelos analizados no garantizan la combinación exacta de **95 HP de potencia, transmisión 12x12 sincronizada, traba diferencial en ambos ejes, RPM entre 2500 y 2600, y un peso cercano a los 2850 kg**, elementos esenciales para la funcionalidad y operatividad requerida. Adicionalmente, el AMP no proporciona certeza sobre la disponibilidad de opciones con boomper y protector de cárter, características solicitadas expresamente por el proyecto para garantizar mayor resistencia y seguridad en el uso del equipo. En consecuencia, la adquisición mediante el Acuerdo Marco de Precios no asegura el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, lo que justifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación abierto que garantice la selección de un proveedor con equipos que respondan estrictamente a las especificaciones definidas en el pliego de condiciones.

En virtud de lo expuesto, la Entidad ha determinado que no es viable la utilización de los Acuerdos Marco de Precios vigentes para la presente contratación, debido a que estos no cubren de manera integral los bienes requeridos y presentan diferencias técnicas sustanciales con las especificaciones necesarias. En consecuencia, la Entidad procederá con la selección del contratista a través del mecanismo más eficiente y conforme a la normatividad aplicable, asegurando el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y oportunidad en la contratación estatal.

Es importante resaltar que adelantar el proceso contractual del proyecto de manera integral y unificada permite optimizar la gestión administrativa, garantizando una ejecución coordinada y sincrónica del proyecto. Dividir el proceso en múltiples contratos u órdenes de compra incrementaría la carga operativa, generando retrasos y dificultando la articulación entre los diferentes proveedores, lo que podría afectar la efectividad de las acciones planeadas. Además, un único proceso de contratación facilita la adquisición de bienes y servicios en mayor volumen, lo que conlleva a mejores condiciones económicas y una mayor eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Al consolidar la compra de insumos agropecuarios y la contratación de servicios de capacitación, se reducen costos unitarios y se fortalece la capacidad de negociación con los proveedores.

El fortalecimiento de la productividad agropecuaria requiere una implementación integral y simultánea de insumos, maquinaria y capacitaciones. La dispersión de estos componentes en varios contratos podría generar descoordinación en la entrega y aplicación de los mismos, afectando la efectividad del proyecto y dilatando su impacto en los beneficiarios. Asimismo, un solo proceso de contratación permite un mejor seguimiento y control

del cumplimiento de los objetivos del proyecto. La fragmentación en múltiples contratos u órdenes de compra dificulta la supervisión, aumenta el riesgo de inconsistencias entre los diferentes proveedores y puede generar problemas en la trazabilidad de los recursos invertidos.

Desde el punto de vista operativo, un solo contrato reduce el riesgo de retrasos en la ejecución del proyecto, ya que se evita la dependencia de múltiples procesos de selección y adjudicación que podrían generar demoras. Además, facilita la ejecución integral de la estrategia de fortalecimiento agropecuario, asegurando que los beneficiarios reciban los insumos y capacitación de manera oportuna y en las condiciones requeridas. Esto contribuye a la racionalización del gasto público y garantiza la selección objetiva del contratista idóneo para la implementación del proyecto, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

La participación en este proceso de licitación pública estará abierta a empresas y entidades especializadas en el suministro de insumos agropecuarios y la prestación de servicios de capacitación. Se evaluarán criterios de experiencia, capacidad financiera y cumplimiento de requisitos técnicos para garantizar la idoneidad del contratista seleccionado.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, normas que consagran como regla general para la escogencia de contratistas la utilización de la licitación pública, salvo las excepciones taxativamente establecidas en dichos cuerpos normativos.

Ahora bien, considerando que el presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental del Caquetá para la vigencia fiscal 2025 asciende a la suma de $434.000.000.000, y en aplicación de lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se adopta la siguiente clasificación de cuantías para el Departamento del Caquetá:

TIPO DE CUANTÍA	RANGO EN SMLMV
MÍNIMA	HASTA 45 SMLMV
MENOR	MAYOR A 45 SMLMV HASTA 450 SMLMV
MAYOR	SUPERIOR A 450 SMLMV

El presente proceso de selección cuenta con un presupuesto oficial equivalente a 2.774,80 SMLMV, lo que, conforme a la clasificación de cuantías vigente para el Departamento del Caquetá, lo ubica dentro de la categoría de mayor cuantía, al superar el umbral de los 450 SMLMV establecido en la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia impone, como consecuencia jurídica obligatoria, la utilización de la licitación pública como modalidad de selección, sin que resulte procedente acudir a alguna modalidad excepcional.

La licitación pública se erige, además, como el mecanismo idóneo para asegurar la observancia de los principios rectores de la contratación estatal, en especial los de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes,

consagrados en los artículos 24, 25 y 209 de la Constitución Política, y desarrollados ampliamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De igual manera, es preciso indicar que el objeto del presente contrato, consistente en el suministro de insumos para el mejoramiento de la productividad agropecuaria y la ejecución de actividades de fortalecimiento de capacidades operativas y técnicas en el Departamento del Caquetá, no se enmarca dentro de ninguna de las causales habilitantes para la aplicación de la selección abreviada, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, ni cumple los supuestos para acudir a alguna otra modalidad especial.

En efecto, los bienes objeto de suministro, incluyendo insumos agropecuarios y maquinaria especializada, están destinados a atender necesidades específicas del sector agropecuario del Departamento del Caquetá, como parte integral de un proyecto de fortalecimiento productivo que demanda especificaciones técnicas adaptadas a las condiciones territoriales, agroecológicas y socioeconómicas de los pequeños y medianos productores beneficiarios.

Adicionalmente, las actividades de capacitación y asistencia técnica que complementan el objeto contractual requieren un enfoque especializado, fundamentado en metodologías técnicas diferenciales y procesos de formación diseñados conforme a las características propias del sector agropecuario, lo que excluye la posibilidad de considerarlas como bienes o servicios estandarizados o uniformes. En consecuencia, la naturaleza integral del contrato exige un proceso de selección objetiva que garantice la idoneidad del contratista y el cumplimiento de los estándares requeridos para la efectiva ejecución del proyecto.

Por estas razones, la licitación pública se configura como la modalidad de selección adecuada para garantizar la apertura del mercado, la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades y la evaluación objetiva de las propuestas, con base en los criterios y condiciones previamente definidos en los pliegos de condiciones, conforme lo establece el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, optar por la licitación pública como procedimiento de selección no solo responde a un imperativo legal por razón de la cuantía, sino que también permite a la entidad asegurar la obtención de la mejor relación costo-beneficio para el Departamento, promoviendo la participación de oferentes que acrediten idoneidad, experiencia y capacidad técnica y operativa suficientes para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

En ese sentido, no cabe duda de que la licitación pública resulta procedente, necesaria y jurídicamente obligatoria para este proceso contractual, en tanto se trata de un contrato de mayor cuantía, con un objeto complejo que exige el cumplimiento estricto de los principios rectores de la contratación estatal y de las disposiciones normativas aplicables.

De igual forma, es pertinente señalar que este procedimiento se encuentra regulado de manera específica en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y cuenta con desarrollo reglamentario en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en los artículos 2.2.1.1.2.1.4, 2.2.1.1.2.2.1, 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.1.2.2.3, 2.2.1.2.1.1.2 y

2.2.1.2.4.2.2, entre otros, disposiciones que serán observadas en su integridad a lo largo del desarrollo del procedimiento de selección.

Por lo anterior, la justificación de la modalidad de selección mediante licitación pública no solo se soporta en el análisis jurídico de las normas aplicables, sino también en la necesidad práctica y técnica de garantizar un proceso competitivo, eficiente y transparente que permita al Departamento del Caquetá cumplir con los objetivos del proyecto y con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2º de la Constitución Política.

1.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

1.11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.877.675.568), es** decir 2724,04 SMLMV incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

1.11.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

ITEM	ACTIVIDAD/DESCRIPCION	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Adquisición de tractores agrícolas de 95 HP, con las siguientes características mínimas: - Motor: Diésel, 4 cilindros, con 4 válvulas por pistón y turboalimentado. - Transmisión: Sincronizada con 12 velocidades adelante y 12 hacia atrás, equipada con reductor de velocidad e inversor de marcha. - Enganche: De tres puntos, categoría II. - Dirección: Hidrostática. - Bloqueo diferencial: Delantero y trasero. - Llantas: - Delanteras: 12.4 x 24.	7	UNIDAD	$ 358.000.000	$ 2.506.000.000

	- Traseras: 18.4 - 30. - Peso máximo: 2,850 kg, en cumplimiento con los requerimientos técnicos establecidos en el proyecto. **OTROS COMPONENTES INCLUIDOS:** - Bumper de protección para tractor. - Protector de cárter para tractor. - Creper o super reductor instalado de fábrica. - Traba diferencial delantero y trasero. - Rango de RPM: Mínimo entre 2.500 - 2.600 rpm. **CONDICIONES DE ENTREGA Y SERVICIOS ADICIONALES** - Lugar de entrega: Los tractores y equipos deberán ser entregados en el área rural de los municipios de El Doncello, El Paujil, Florencia, Morelia, Belén de los Andaquíes, San José y Albania. - Mantenimiento preventivo: Se deberá garantizar el proceso de mantenimiento preventivo durante 6 meses de ejecución del proyecto, incluyendo cada uno de los tractores junto con las				

	respectivas rastras de disco. - Capacitación: Se deberá realizar capacitación en campo sobre manejo y mantenimiento básico de la maquinaria, con una duración mínima de 30 horas. Aspectos tributarios: Se deberá considerar las deducciones tributarias aplicables por la compra de este tipo de equipos.				
2	Especificaciones Técnicas del Arado de Cincel Vibratorio Tipo: Arado de cincel vibratorio. Cantidad de cinceles: 7 cinceles. Ancho de trabajo: Mínimo 2.10 m – Máximo 2.20 m. Peso aproximado: Mínimo 400 kg – Máximo 500 kg. Potencia requerida: Mínima 70 HP – Máxima 85 HP. Puntas: Forjadas, reversibles y de gran espesor, diseñadas para una mayor resistencia y durabilidad. Modelo: 2024.	2	UNIDAD	$ 43.500.000	$ 87.000.000
3	Especificaciones Técnicas de la Rastra de Disco Tipo: Rastra de disco con cilindro hidráulico y llantas. Serie: 600. Ancho de trabajo: 2.35 metros. Potencia requerida: Entre 70 y 85 HP. Incluye: Cilindro hidráulico y llantas para facilitar su transporte y operación.	7	UNIDAD	$ 48.980.000	$ 342.860.000

4	Realizar la contratación de **(SIETE)** operarios de tractor con al menos 5 meses de experiencia en manejo de maquinaria	6	MESES	$ 18.900.000	$ 113.400.000
5	Realizar la contratación de **(UN)** profesional agropecuario. Profesional en zootecnia, medicina veterinaria, ingeniería agrícola, agrónoma, agropecuaria, agroecológica o afines.	7	MESES	$ 4.500.000	$ 31.500.000
6	Realizar la contratación de **(CUATRO)** técnicos agrícolas, agropecuario, agrónomo, pecuario o afines.	7	MESES	$ 10.800.000	$ 75.600.000
7	Semilla de pasto Brachiaria Decumbens Basilisk	6048	Kilogramos	$ 69.368	$ 419.537.664
8	Cal líquida presentación litro	3024	Litro	$ 56.871	$ 171.977.904
9	Alquiler por día de salón con proyector, sonido y mobiliario para el desarrollo de los talleres de fortalecimiento de conocimientos	32	Días	$ 1.200.000	$ 38.400.000
10	Suministro de refrigerios para los asistentes a los talleres de fortalecimiento de conocimientos, garantizando variedad y calidad en cada opción. Se ofrecerán las siguientes opciones: 1. Refrigerio Opción 1: Sándwich de pollo o jamón y queso, jugo natural en vaso o botella, y porción de fruta fresca. 2. Refrigerio Opción 2: Empanada de carne o pollo, yogurt bebible o avena en leche, y porción de bocadillo o galletas integrales. 3. Refrigerio Opción 3: Arepa rellena de queso o huevo, café o chocolate caliente, y porción de pan dulce o croissant.	1072	Refrigerios	$ 15.000	$ 16.080.000

11	Suministro de almuerzos para los asistentes a los talleres de fortalecimiento de conocimientos, garantizando una alimentación balanceada y de calidad. Se ofrecerán las siguientes opciones: 4. Almuerzo Opción 1: - Sopa de ajiaco o sancocho de gallina. - Plato fuerte: Pechuga de pollo a la plancha con arroz blanco, ensalada fresca y plátano maduro asado. - Bebida: Jugo natural en vaso o botella. - Postre: Porción de flan o fruta. 5. Almuerzo Opción 2: - Sopa de lentejas. - Plato fuerte: Carne de res sudada con arroz con verduras, papa criolla y ensalada mixta. - Bebida: Limonada natural o agua de panela con limón. - Postre: Gelatina de pata o porción de natilla. 6. Almuerzo Opción 3: - Crema de ahuyama. - Plato fuerte: Filete de tilapia a la plancha con arroz con coco, patacón y ensalada tropical. - Bebida: Jugo natural en vaso o botella.	1072	Almuerzo	$ 35.000	$ 37.520.000

	- Postre: Porción de torta de zanahoria.				
12	Elaborar y suministrar material didáctico impreso que sirva como guía práctica para los pequeños y medianos productores agropecuarios en el Departamento del Caquetá, con el fin de mejorar el manejo del suelo y promover la adopción de buenas prácticas agrícolas y pecuarias. Estas cartillas estarán diseñadas para apoyar el proceso de capacitación enmarcado en el proyecto **"Fortalecimiento de la Productividad Agropecuaria de Pequeños y Medianos Productores en el Departamento del Caquetá"**. Las cartillas deberán incluir información clara, precisa y basada en las normativas vigentes, estructuradas en los siguientes módulos: **5. Rotación de potreros y adecuación de terrenos** - Diseño de planes de rotación para optimizar el forraje. - Métodos de adecuación del suelo antes del uso de maquinaria agrícola.	252	Unidad	$ 150.000	$ 37.800.000

	- Estrategias de siembra y resiembra tras la intervención mecánica. **6. Manejo integrado de recursos hídricos** - Métodos de captación y almacenamiento de agua (aljibes, pozos, reservorios). - Prácticas sostenibles para el uso eficiente del agua en la producción agropecuaria. - Mantenimiento y prevención de la contaminación de fuentes hídricas. **7. Manejo y conservación del suelo** - Importancia de la fertilidad del suelo en la producción agropecuaria. - Técnicas de muestreo y análisis del suelo para determinar				

	necesidades de fertilización. - Métodos de conservación y restauración de suelos degradados (coberturas vegetales, abonos verdes, barreras vivas). **8. Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA)** - Bioseguridad y manejo sanitario en unidades productivas. - Gestión responsable de insumos agropecuarios y manejo de residuos. - Garantía de calidad e inocuidad de los productos agropecuarios. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS CARTILLAS** • **Dimensiones**: 21 cm x 29.7 cm (Tamaño carta). • **Cantidad de páginas**: Mínimo 30 páginas, máximo 50 páginas por cartilla.				

	• **Papel interior**: Propalcote de 115 gramos, impresión full color. • **Cubierta**: Cartulina esmaltada de 250 gramos, plastificada mate. • **Impresión**: Offset a full color, con imágenes de alta resolución. • **Encuadernación**: Engrapado tipo caballete o anillado, según la mejor opción para su uso en campo. • **Contenido gráfico**: Ilustraciones y fotografías didácticas que faciliten la comprensión de los conceptos, adaptadas al contexto rural. **CONDICIONES DE ENTREGA** • Se suministrarán un total de **252** cartillas, distribuidas según las necesidades del proyecto. • La entrega se realizará en la sede principal de la **Secretaría de Ambiente y Agricultura del Departamento del Caquetá** y en los puntos de formación definidos en el cronograma del proyecto. • Se deberá garantizar la durabilidad del material,				

	considerando su uso en ambientes agropecuarios.				
				VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	**$ 3.877.675.568**

1.11.3. CARGAS TRIBUTARIAS.

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Ítem	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
2	PRO - CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
4	PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato.
6	PRO DEPORTE	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente para pago

1.11.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Funcionamiento	Inversión
	X

	1. Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	

TIPO DE RECURSOS			Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
			Municipios de la ribera del río Magdalena	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalías - SGR			
	4. Recursos Propios			$3.877.675.568,00
	5. Recursos de Crédito			
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			

No de CDP	2025040785	**Fecha de expedición**	08/04/2025
Valor			$3.877.675.568,00

1.11.5. FORMA DE PAGO.

EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que se suscribe mediante **PAGOS PARCIALES** en moneda legal colombiana, previa entrega de los elementos descritos en la ficha técnica, la cuenta deberá ser radicada en la Dirección Técnica de Contabilidad junto con la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados. Para la última cuenta deberá adjuntar los documentos solicitados anteriormente y acta de liquidación.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse

desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

1.12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Código	Descripción del Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Valoración Total	Categoría	Estrategia de Mitigación	Responsable
R1	Retrasos en la entrega de maquinaria e insumos por problemas logísticos	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	4	4	8	Alto	Establecer contratos con cláusulas de penalización por retrasos	Entidad contratante
R2	Incumplimiento de especificaciones técnicas por parte del proveedor	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	3	4	7	Medio	Revisión detallada de fichas técnicas en pliegos de condiciones	Supervisión del contrato
R3	Falta de capacitación adecuada en el uso de maquinaria	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	4	3	7	Medio	Asegurar un plan de capacitación estructurado y monitoreado	Proveedor/Interventoría
R4	Cambios en la administración pública	General	Externo	Planeación/Ejecución	Político/Social	3	4	7	Medio	Plan de continuidad del proyecto independ	Secretaría de Agricultura

	que afecten la continuidad del contrato									iente del gobierno en turno	
R5	Dificultad en la supervisión y control de ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Operacional	3	4	7	Medio	Uso de herramientas tecnológicas para monitoreo de ejecución	Supervisión del contrato
R6	Inflación o fluctuaciones en precios de insumos y maquinaria	General	Externo	Planeación/Ejecución	Económico	3	5	8	Alto	Considerar ajuste de precios por inflación en la estructura de costos	Secretaría de Hacienda
R7	Incumplimiento en la asignación y disponibilidad de recursos presupuestales	General	Interno	Planeación/Ejecución	Financiero	4	5	9	Alto	Asegurar disponibilidad presupuestal antes de la firma del contrato	Secretaría de Hacienda
R8	Posibles quejas o demandas de proponentes no seleccionados	General	Externo	Selección	Legal/Regulatorio	3	3	6	Medio	Definir criterios claros y transparentes en la selección del contratista	Comité Evaluador

R9	Impactos ambientales negativos por mal uso de insumos agropecuarios	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	2	4	6	Medio	Exigir cumplimiento de normativas ambientales en el manejo de insumos	Proveedor/Supervisión
R10	Problemas de transporte en zonas de difícil acceso	Específico	Externo	Ejecución	Logístico	4	3	7	Medio	Coordinar con proveedores para prever soluciones logísticas	Secretaría de Agricultura

1.13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ identificada con NIT 800.091.594-4 y el contratista

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.13.2. GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación Departamental Del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

3. CAPÍTULO III. INFORMACIÓN DEL PROCESO.

3.1. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el establecido dentro del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

3.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

3.3. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a MYPIMES

3.4. AUDIENCIA DE ASGINACION DE RIESGOS

De conformidad con el cronograma del proceso, y la modalidad de selección, se llevará a cabo la audiencia de riesgos, tal como exige el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer su distribución definitiva; la Matriz de Riesgos que resulte de la celebración de la audiencia de riesgos, quedará en firme.

La audiencia se realizará previa solicitud de los proponentes. De no realizar dicha solicitud, no se llevará a cabo.

3.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.”

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

3.6. VEEDURIAS CIUDADANAS

Con la publicación del acto de Apertura a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

3.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

3.8. **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicara los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.9. MONEDA.

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.10. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

3.11. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

3.12. RETIRO DE PROPUESTAS

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.13. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

3.14. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.15. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas.

3.16. AUDIENCIA DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará en audiencia y mediante Resolución debidamente motivada, la cual es IRREVOCABLE, según lo determina el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, salvo en los eventos de inhabilidad sobreviniente o que se confirme que dicha adjudicación se consiguió por medios ilegales.

Esta se desarrollará el día fijado dentro del cronograma del pliego de condiciones, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015. La no asistencia de los proponentes no será óbice para su desarrollo.

3.17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II, lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra del mismo.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio además de otros requisitos que pueda exigir la entidad.

3.18. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

3.19. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

3.20. CONFLICTO DE INTERESES DE ORIGEN CONSTITUCION O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

3.21. PROCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. COMITÉ ASESOR

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor constituido para tal efecto. El comité asesorará a la entidad durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

4.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PROPUESTA

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.

Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista del orden de elegibilidad de las propuestas elegibles.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará a la entidad la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

5. CAPÍTULO VI. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe: • Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones

Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.En etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana:
- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:
- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PODER

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

RUT

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

RUP

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

La cuantía será del diez por ciento (10%).

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los

otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de

cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta

circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula

Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

LIQUIDEZ

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual **≥ (10)**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **≤(0.36)**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **≥ (45)**

CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá tener un capital de trabajo mayor o igual **≥ (50% del P.O)**

PATRIMONIO

El proponente deberá tener un patrimonio de trabajo mayor o igual **≥ (50% del P.O)**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

El proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual **≥ (0.21)**

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO.

El proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual **≥ (0.14)**

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el | vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte del año anterior. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato 6 capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias 6 capacidad financiera y organizacional para extranjero diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 6 Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

5.3. TÉCNICOS

5.3.1. EXPERIENCIA

5.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL 1

.

El proponente deberá acreditar haber ejecutado tres (03) contratos cuyo objeto tenga relación con el **SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGRÍCOLAS**, cuya cuantía sumada sea igual o superior al 100% presupuesto oficial y cada uno deberá contener como mínimo diez de los códigos Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, pero entre los todos deberán acreditar la totalidad de los códigos que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
10 15 17 00	Semillas y Plántulas de hierba y forraje
10 17 18 00	Acondicionadores de suelos
21 10 15 00	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
21 10 16 00	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
21 10 18 00	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
21 10 20 00	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación
21 10 21 00	Maquinaria y Equipo para transformación agrícola
25 10 19 00	Vehículos especializados o de recreo
10 17 17 00	Herbicidas
72 15 18 00	Servicio de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
78 10 18 00	Transporte de carga por carretera
80 11 16 00	Servicios de personal temporal
80 16 18 00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina
90 10 16 00	Servicios de banquetes y catering
93 14 19 00	Desarrollo Rural

Nota 1: En al menos uno de los contratos aportados se deberá haber suministrado un tractor agrícola.

Nota 2: Al menos uno de los contratos deberá ser en marco de proyectos de fortalecimiento de cadenas productivas.

5.3.1.2. EXPERIENCIA GENERAL 2

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos cuyo objeto tenga relación con **SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA** y cuya cuantía sumada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Y cada uno deberá contener todos los códigos Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
10 15 17 00	Semillas y Plántulas de hierba y forraje

10 17 18 00	Acondicionadores de suelos
21 10 15 00	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
21 10 16 00	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
21 10 18 00	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
21 10 20 00	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación
21 10 21 00	Maquinaria y Equipo para transformación agrícola
25 10 19 00	Vehículos especializados o de recreo
10 17 17 00	Herbicidas
72 15 18 00	Servicio de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
78 10 18 00	Transporte de carga por carretera
80 11 16 00	Servicios de personal temporal
80 16 18 00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina
90 10 16 00	Servicios de banquetes y catering
93 14 19 00	Desarrollo Rural

Nota 1: En al menos uno de los contratos aportados deberá haber brindado Asistencia Técnica y Capacitación en manejo de praderas.

Nota 2: En al menos un contrato se deberá haber suministrado tres tractores agrícolas.

5.3.1.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución de Tres (03) contratos cuyo objeto y/o actividades tenga relación con **EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y/O EXTENSION AGROPECUARIA** y cuya cuantía sumada sea igual o superior al 20% del valor del presupuesto oficial, y cada uno deberá tener todos los códigos Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
14 10 15 00	MATERIAS PRIMAS
20 10 20 00	SISTEMAS DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO
70 12 19 00	SERVICIOS DE PASTOS Y DEHESAS
70 13 15 00	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 16 00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 14 15 00	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70 14 16 00	PROTECCIÓN DE CULTIVOS
70 17 15 00	DESARROLLO
70 17 17 00	RIEGO

72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
86 10 15 00	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURS...
86 10 17 00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 10 18 00	ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL

5.3.1.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el setenta por ciento (70%) de la experiencia; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el treinta por ciento (30%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el veinte por ciento (20%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.3.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.1.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Copia de Contrato o Acta de liquidación

B. Copia de Contrato o Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

C. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

REGISTRO ICA COMO COMERCIALIZADOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O SEMILLAS PARA SIEMBRA

Los proponentes deberán acreditar REGISTRO por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA como COMERCIALIZADOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O SEMILLAS PARA SIEMBRA de su establecimiento de comercio de conformidad con la Resolución 090832 del 26 de enero de 2021 expedido por el ICA y Decreto 1840 de 1994 que tiene como objetivo ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y/o semillas en el país, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad animal y vegetal y la calidad de los insumos agropecuarios y/o semillas.

En el caso de consorcios o uniones temporales este requisito deberá ser acreditado por mínimo uno de los miembros.

RESOLUCIÓN HABILITACION DE EPSEA

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran habilitados como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, por lo cual deberán adjuntar la Resolución de habilitación por la Agencia de Desarrollo Rural vigente.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento comercial abierto al público en el departamento de Caqueta.

La forma de acreditar su existencia será:

Registro mercantil y la dirección que allí reposa debe corresponder a la indicada en la oferta como dirección del proponente.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito.

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación

COMPROMISO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE

El proponente deberá allegar los documentos legales del vehículo por medio del cual se preste el servicio de transporte terrestre de carga en los municipios del Departamento del Caquetá.

Los documentos mínimos de acreditación corresponderán a la licencia de tránsito del vehículo, Soat y resolución especial de transporte de carga emitido por el Ministerio de Transporte.

Nota 1: Por corresponder a un servicio a una entidad oficial el vehículo deberá estar afiliada a una empresa legalmente habilitada para operar el servicio de transporte de carga.

Nota 2: En los casos en que los proponentes no cuenten con la capacidad para el cumplimiento del presente requisito, podrá presentarse carta de alianza de servicio con empresa habilitada de transporte de carga. Para los casos en los que se presente la carta de alianza deberá igualmente acreditarse los documentos mencionados anteriormente y la carta debidamente firmada por cada uno de los representantes legales.

PROPUESTA TÉCNICA

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, las condiciones técnicas mínimas especificadas en el estudio previo y la ficha técnica, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en especial lo contenido en su artículo 2.2.1.2.1.2.2.

EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con el siguiente equipo de trabajo; sin perjuicio de contar con el personal necesario para la ejecución del proyecto:

DIRECTOR DEL PROYECTO **CANTIDAD 1**	**PROFESIÓN:** - Profesional en ingeniería agroecológica y/o ambiental. - Con posgrado en Gerencia de proyectos - Con Diplomado en extensión rural. Cinco (05) años de experiencia general contados a partir de la tarjeta profesional.
PROFESIONAL FINANCIERO **CANTIDAD 1**	**PROFESIÓN:** - Contador público. - Con posgrado en Gerencia y/o evaluación de proyectos Cinco (05) años de experiencia general contados a partir de la tarjeta profesional.
	PROFESIÓN:

COORDINADOR DE CAMPO 1 **CANTIDAD 1**	- Profesional Agrícola o Ingeniero Agroecólogo, Agrónomo o a fines. - Con licencia de conducción con categoría mínimo B1 Cinco (05) años de experiencia general contados a partir de la tarjeta profesional.
OPERARIO **CANTIDAD 2**	- Licencia de conducción mínimo C2 o C3 - Experiencia mínima de ocho (08) meses con entidades públicas como Tractorista

- Para acreditar el personal se deberá adjuntar como mínimo la siguiente información:
- Carta de compromiso
- Diplomas y/o Actas
- Certificados de experiencia (Cuando aplique)
- Antecedentes profesionales (Cuando aplique)

5.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El comité evaluador ponderará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes con los siguientes criterios para otorgar puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico	48,5
Factor técnico o calidad	40
Apoyo a la industria Nacional	10
Apoyo emprendimiento empresas de mujeres	0.25
MIPYME domiciliada en Colombia	0,25
Acreditación de Personal con Discapacidad	1
TOTAL PUNTAJE	**100**

La definición de los criterios de evaluación de las propuestas permite valorar la idoneidad del proponente, por tal motivo se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje sobre un techo establecido de CIEN PUNTOS (100).

5.4.1. FACTOR ECONÓMICO

PROPUESTA ECONÓMICA: 48,5 PUNTOS

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (03) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

MENOR PRECIO: Las propuestas de conformidad con el la PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA serán evaluadas teniendo en cuenta lo siguiente:

MENOR VALOR	PUNTAJE
Primer menor valor	48,5
Segundo menor valor	40
Tercer menor valor	30
A las demás propuestas	20

EN CASO DE EMPATE: Se le asignara los mismos puntos, a los proponentes que hayan quedado en empatados.

EN CASO DE QUE EXISTA UN POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO no se le asignara puntaje, hasta que la entidad no decida si acepta o no la propuesta económica sobre el valor ofertado. Si la entidad acepta el precio ofertado se le asignara el puntaje correspondiente, de lo contrario será causal de rechazo, encontrarse en un precio artificialmente bajo.

En todo caso deberá cotizar los precios de forma unitario, cuyo valor por ítem no podrá ser superior a los valores promediados ni podrá ofertar valor CERO (0) en algún ítem. De no cumplir lo anterior se rechazará la propuesta.

Todos los valores los valores promediados por la entidad tienen incluido el IVA, por lo tanto, se entenderá que los precios cotizados por el proponente incluirán IVA.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral.

5.4.2. FACTOR DE CALIDAD

FACTOR TÉCNICO O CALIDAD: 40 puntos

La entidad en aras de garantizar un servicio más tecnificado y profesional dará hasta 40 puntos al proponente que ofrezca la mejora del personal de la siguiente manera:

EQUIPO DE TRABAJO 20 puntos

DIRECTOR DEL PROYECTO	**PROFESIÓN:** - Profesional en ingeniería agroecológica y/o ambiental. - Con posgrado en Gerencia de proyectos - Con Diplomado en extensión rural. - Con Diplomado en HSEQ Ocho (08) años de experiencia general contados a partir de la tarjeta profesional. Cinco (05) años de experiencia como especialista contados a partir de la obtención del título de posgrado

PROFESIONAL FINANCIERO	**PROFESIÓN:** - Contador público. - Con posgrado en Gerencia y/o evaluación de proyectos Diez (10) años de experiencia general contados a partir de la tarjeta profesional Cinco (05) años de experiencia como especialista contados a partir de la obtención del título de posgrado

EXPERIENCIA ADICIONAL: 20 PUNTOS

Así mismo, en aras de garantizar la idoneidad del proponente se otorgará puntaje al proponente que acredite un contrato adicional con las siguientes características:

El proponente deberá acreditar la ejecución de Un (01) contratos cuyo objeto y/o actividades tenga relación con **JORNADAS DE FORMACION** con entidades publicadas y/o privada, el cual deberá contener todos los códigos Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
90 10 15 00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
50 20 23 00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
81 16 18 00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...
80 11 15 00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 13 15 00	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 11 16 00	FACILIDADES PARA ENCUENTROS

Para acreditar la experiencia de dicho contrato deberá adjuntar copia del contrato y/o acta de liquidación o certificación expedida por la entidad correspondiente.

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4.4. APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 11 del pliego condiciones – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres del pliego de condiciones y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.4.6. PERSONAL CON DISCAPACIDAD: 1 puntos

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral en el numeral de apoyo a la industria nacional y con los documentos señalados en esa seccion. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10

%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

6. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

8. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
9. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente

madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

    La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá

al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.5.1. ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.6. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que no haya manifestado interés en los términos establecidos en el cronograma.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta el día del cierre.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
Z. Que la el oferente no cumpla con las calidades de MiPymes si el proceso se ha limitado bien sea nacional, departamental o municipal, de acuerdo a la que aplique.
AA. Las demás previstas en la ley.

Dado en Florencia- Caquetá el día 09 de abril de 2025

Aprobó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Ordenadora del Gasto
Según Res. 002202 del 16 de septiembre de 2024

Proyectó:
LAURA RIVERA CEDEÑO
Abogada-Contratista Dirección Técnica de Contratación

6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS

6.1. ANEXOS.

- ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.

6.2. **FORMATOS.**

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL

- FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.
- FORMATO 5 EXPERIENCIA.
- FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
- FORMATO 8 FACTORES DE DESEMPATE.
- FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
- FORMATO 11 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES
- FORMATO 12 FICHAS TECNICAS